



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISOS CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 04 May 2015

DECRETO EXENTO N° 4.359 /

VISTOS:

- 1).- La solicitud de fecha 20 de Agosto de 2014, efectuada por la Junta de Vecinos N° 16 La Orilla", de Parral.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014.-
- 3).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos N° 16 La Orilla", de Parral.-
- 4).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 5).- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2014, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de que sea utilizado por la Junta de Vecinos N° 16, La Orilla, por un período de diez (10) años.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **JUNTA DE VECINOS N° 16**, respecto del inmueble rural ubicado en el sector denominado La Orilla, Comuna de Parral, tiene una superficie aproximada 8.640,89 metros cuadrados la cual se encuentra dividida en 3 tramos: la Posta con una superficie de 2.033,94 metros cuadrados; la Escuela con una superficie de 2.455,15 metros cuadrados y la cancha de juegos con una superficie de 4.151,80 metros cuadrados y deslinda al Norte, con camino público; al Este, con propiedad perteneciente a Jorge Valdés Abarzúa; al Sur,

6.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "**JUNTA DE VECINOS Nº 16 LA ORILLA**".- Se pondrá término ipso facto al contrato si la comodataria lo destinare a otro uso sin autorización expresa de la comodante.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-
"por orden de la señora alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Ivan Damino Hernandez
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH/AR/ICH/PCA
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Jurídica
3.- DIDECO
4.- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 23 de Diciembre de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 16, LA ORILLA**, Personalidad Jurídica número 025, representada, según se acreditará, por su presidente don **RODOLFO DEL CARMEN ZUÑIGA CHANDÍA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos ocho mil ciento cincuenta y ocho guión uno (N° 13.208.158-1), ambos con domicilio en sector La Orilla, sin número de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble ubicado en el sector de la Orilla, comuna de Parral, tiene una superficie aproximada de 8.640,89 metros cuadrados la cual se encuentra dividida en 3 tramos: la Posta con una superficie de 2.033,94 metros cuadrados; la Escuela con una superficie de 2.455,15 metros cuadrados y la cancha de juegos con una superficie de 4.151,80 metros cuadrados y deslinda al Norte, con camino público; al Este, con propiedad perteneciente a Jorge Valdés Abarzúa; al Sur, con propiedad perteneciente a Jorge Valdés Abarzúa y al Oeste, con la propiedad de Eugenio Villagra Castillo.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 2362, número 1126 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1998.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por sus Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N° 16, LA ORILLA**, para quien acepta don **RODOLFO DEL CARMEN ZUÑIGA CHANDÍA**, una parte del inmueble antes singularizado, que corresponde a una franja de terreno de 4180 metros cuadrados que tiene los siguientes deslindes y dimensiones: Al Norte, con camino público; Al Oriente, con la Posta; Al Sur, con propiedad perteneciente a Jorge Valdés Abarzúa; y Al Poniente, con escuela la Orilla.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años a contar del veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), expirando en consecuencia el veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2°, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a El Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará para el funcionamiento de la "**JUNTA DE VECINOS N° 16 LA ORILLA**". Si infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Septiembre de 2014.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Comodatario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **RODOLFO DEL CARMEN ZUÑIGA CHANDÍA** para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS N° 16 LA ORILLA**", consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 12 de Diciembre de 2014, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 124442 de fecha 10 de Julio del año 2013 y que posee directiva definitiva, elegida el 04 de Noviembre de 2014, con duración de 3 años; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4



"JUNTA DE VECINOS N° 16 LA ORILLA"

Representada legalmente por don

RODOLFO DEL CARMEN ZUÑIGA CHANDÍA

C.N.I. N° 13.208.158-1